

69

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D. C., 19 DIC 2020

Rad. No. 005-2019-00103-00

Al tenor del artículo 440 del C.G.P., procede el Despacho a proferir decisión dentro del presente proceso Ejecutivo Singular.

ANTECEDENTES

Mediante demanda presentada a reparto el 29 de enero de 2019 (fl. 29), el **BANCO FINANDINA S.A.**, solicitó de **JOSÉ RAMIRO PÁEZ OLARTE**, el pago de la obligación derivada del Pagaré aportado como base de la acción que milita a folio 20.

Mediante proveído calendado del 21 de junio de 2019 (fl. 44) se libró mandamiento de pago, procediéndose a notificar a la parte demandada mediante Aviso Judicial recibido el 3 de febrero de 2020 (fl. 63), quien dentro del término no propuso excepciones por lo cual, es del caso dar plena aplicación al artículo 440 del C.G.P, por lo que éste Despacho,

R E S U E L V E:

1°. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma y términos anotados en el auto mandamiento de pago.

2°. **DECRETAR** el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados a la parte demandada y de los que de su propiedad, en el futuro, fueren objeto de tales medidas, para que con su producto se paguen el crédito y las costas.

3°. **ORDENAR** que, con sujeción al artículo 446 del C.G.P., se practique la liquidación del crédito.

4°. **CONDENAR** en costas a la parte demandada, las cuales deberá cancelar a la demandante dentro de los tres días siguientes a la ejecutoria del auto que las apruebe. Liquidense. Para el efecto señálase como agencias en derecho la suma de \$1'400.000,00, M/Cte.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó en ESTADO No. <u>91</u>	
Fijado hoy <u>102 DIC 2020</u> a la hora de las 8:00 AM	
Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaria	